



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N° 287 -2023-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 05 DIC. 2023

VISTO:

El expediente N° 23-015020-001, que contiene el Memorando N° 325-2023-DE-HEVES del Director Ejecutivo y el Informe N° 003-2023-CFVyTV-HEVES de la Presidenta del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, mediante Resolución Viceministerial N° 074-2023-SA/DVMPAS, designa al M.C. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ, en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, el Ministro de Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA, designa temporalmente al M.C. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ en el cargo de Director de Hospital II (CAP-P N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que: La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; y la protección de la salud es de interés público y por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 35° de la Ley N° 29459, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" señala que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) conduce el Sistema Peruano de Farmacovigilancia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y promueve la realización de los estudios de farmacoepidemiología necesarios para evaluar la seguridad de los medicamentos autorizados; como consecuencia de sus acciones adopta las medidas sanitarias en resguardo de la salud de la población. El Sistema Peruano de Farmacovigilancia incluye la tecnovigilancia de dispositivos médicos y productos sanitarios;

Que, el numeral 6 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-SA, se aprobó el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en cuyo artículo 144° dispone que: "La Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, los Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), las Autoridades Regionales de Salud (ARS) a través de



Y. RAMÍREZ J.



S. DONAYRE C.



J. RAMÍREZ J.



las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), los profesionales y establecimientos de la salud, deben desarrollar actividades relacionadas con la detección, evaluación, comprensión, información y prevención de los riesgos asociados a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA se aprobó la NTS N° 123-MINS/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud que Regula las Actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", la cual tiene por objetivo establecer las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia a desarrollar por los integrantes del Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 274-2021-DE-HEVES de fecha 29 de octubre del 2021, se reconstituyó el "Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, mediante Informe N° 003-2023-CFVyTV-HEVES de fecha 23 de noviembre de 2023, la Presidenta del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, solicitó la reconstitución del citado Comité mediante el acto resolutorio correspondiente, y de acuerdo a la propuesta presentada;

Que, a fin de continuar y garantizar el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente y Reconstituir el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 074-2023-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el "Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Nombres	Dpto/Unidad y/o Servicio	Cargo
Q.F. Norma Gladys Jaramillo Murillo	Representante del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento	Presidente
Lic. Elena Rosa Baldera Paiva	Representante de la Unidad de Gestión de la Calidad	Secretario
M.C. Kerwin Mario Mendieta Márquez	Representante del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización	Miembro
Lic. Mirtha Gricelda Duran Francia	Representante del Servicio de Enfermería	Miembro
M.C. Nilda Terrones Valera	Representante de la Unidad de Inteligencia Sanitaria	Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO. – El citado Comité, estará encargado de recibir, codificar, registrar, evaluar y analizar las sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos que se notifican en el establecimiento de salud, así como promover la farmacovigilancia y tecnovigilancia, elaborar e implementar los procedimientos operativos estandarizados, capacitar al personal de la salud en farmacovigilancia y tecnovigilancia y enviar la información evaluada, analizada y procesada de las notificaciones de sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos al Centro de Referencia Regional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia o al Centro de Referencia Institucional de Farmacovigilancia del cual dependan.

ARTÍCULO TERCERO.– **DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR
[Firma]
M.C. YSOE RIGOBERTO RAMIREZ SIMENÉZ
CMP 12553 RNE 4766
DIRECTOR DE HOSPITAL II



S. DONAYRE C.



J. JUAREZ M.

YRRJ/SGDC/JHJM/kmhb

Distribución:

- () Unidad de Gestión de la Calidad
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Miembros de Comité
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYgK0lp2kYFOhg3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>